

IPRAM

Nombre:

Alexandra Maria Cipriano Barros

Curso:

Legislación Administrativa

Tarea:

Actividad 7 Comentar el
kmq Falsificación de
especies piscícolas

Grado y Carrera:

Sexto Período Administración
de Empresas

Calendario:

Gerardo Barros

Ciclo Escolar

2,027

Falsificación de Especies Fiscales

La falsificación de sellos, papel sellado y timbres, quien lo haga será sancionado ya que es algo que la ley prohíbe y no debemos de salir por encima de ello sino que si se detecta y mostrar un cambio, la sanción antes dicha se aplicará a quien, a sabiendas, los introduce al territorio de la república los expone o usan, en el artículo 189 del código penal, habla sobre la falsificación de billetes de lotería, quien falsifique estos billetes de lotería debidamente autorizados o altere los billetes verdaderos, será sancionado, si los introduce al territorio de la república los expone o usan, ya que es algo desonesto que hacer todo lo contrario a la que dice la moral, y que no se debe de hacer ya que las personas debemos de ser justos y no hacer cosas en este tipo de situaciones, también si se llegaran a falsificar placas de distintos vehículos, el que hiciera esto también es sancionado ya que es algo incorrecto ya que cada auto posee su propia placa para ser bien identificado, ya mayora y personas que hacen esto, son para la legalidad tipo de extrínsecos, y así no ser basados en las placas del auto, también si

quien imputa a alguien de algo, tambien si
algun falsificara contraseñas y marcas oficial-
mente usadas para constatar pesos o medidas
identificar cualquier objeto o cualquier sujeción de
cantidad o contenido, sera sancionado con
prisión de uno a cuatro años, igual sanción
se impondra a quien aplique marcas o
contraseñas legítimas, de uso oficial a
objetos o artículos de aquellos a que debie-
ron ser aplicados, ya que todos sirven
para dar fe de algo de cierta cosa y si esto
no es así, las personas hacen estos
actos desonestos, tambien si se llegara
a falsificar los sellos y otros efectos inutilizados
quien hiciera desaparecer de cualquiera de los
sellos, timbres, marcas, o contraseñas, el
signo que indique haber ya servido o sido
utilizado para el objeto que se expedieron
o fuesen nuevamente utilizados, sera sancionado
con multa de doscientos a dos mil quetzales,
igual sanción, se aplicara a quien, a sabiendas,
usare, hiciere usar o pusiere en venta los
efectos inutilizados a que se aplica el presente
que puede asi que en conclusion de temas
de minucias que todo lo antes mencionado
esta contra la moral y las leyes, y ning
persona en sus cabales no debe de hacer,
aunque en el mundo existe todo tipo de gente